

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **125**

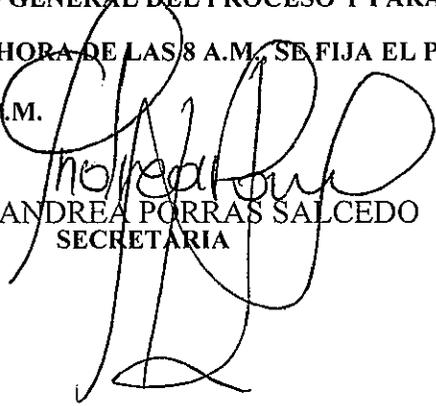
Fecha: 26/11/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00174	Ordinario	CARMEN FABIOLA NIÑO MENDOZA	SANCARGAS S.A.S.	Auto Interlocutorio 1. FIJA AGENCIAS EN DERECHO;1. LIBRA MANDAMIENTO;2. DECRETA MEDIDA.	25/11/2019	1;1;2
54001 31 53 003 2018 00100	Verbal	DORIS SUESCUN GONZALEZ	LUZ MELIDA - CARREÑO MORALES	Auto Interlocutorio PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, promueva la carga procesal de notificar a la señora ANGELICA TATIANA SUESCUN CARREÑO, tal y como lo señala el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena de entrar a estudiar la viabilidad de dar aplicación o no al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C.G. del P.	25/11/2019	
54001 31 53 003 2018 00174	Verbal	SAMUEL GARCIA MADERO	ALCALADIA MUNICIPAL DE SARDINATA	Auto Interlocutorio PRIMERO: NO REPONER el auto del 16 de septiembre de 2019, por medio del cual se requirió a la parte demandante para que en el término de 30 días efectuara las respectivas notificaciones contempladas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena de declararse el desistimiento tácito, bajo la hipótesis contemplada en el numeral 1º del artículo 317 ibídem. SEGUNDO: EN CONSECUENCIA DEL ANTERIOR NUMERAL, y en armonía con lo regulado por el artículo 118, inciso 4º, se advierte a la parte demandante que los términos señalados en la providencia recurrida, comenzaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia.	25/11/2019	
54001 31 53 003 2019 00327	Ordinario	GLADYS SOFIA FRESNEDA	EDWIN FORERO	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda. so pena de rechazo.	25/11/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 41 89 001 2019 00795	Ejecutivo con Título Hipotecario	WILSON ORLANDO SANCHEZ CAMARGO	ANA DEL CARMEN NAVARRO	<p>Auto Interlocutorio</p> <p>PRIMERO: ACEPTAR la colisión de competencia declarada por el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LIBERTAD, por las razones anotadas en la parte motiva este proveído.</p> <p>SEGUNDO; DECLARAR que el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad es el competente para conocer de la demanda Ejecutiva Hipotecaria propuesta por WILSON ORLANDO SÁNCHEZ CAMARGO, a través de apoderado judicial en contra de ANA DEL CARMEN NAVARRO, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.</p> <p>TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente al mencionado despacho judicial a fin de que avoque el conocimiento del asunto, continuando con el trámite pertinente.</p> <p>CUARTO: COMUNÍQUESE de lo aquí decidido al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LIBERTAD</p>	25/11/2019	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/11/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA